

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor juez el presente proceso, informando que la entidad Banco de Occidente ha dado cumplimiento a la orden de embargo impartida por este Juzgado. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 18 de enero de 2024.

Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ENRIQUE JIMENEZ ISAZA
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2019-00570-00

INTERLOCUTORIO No. 021

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y verificado el embargo en la plataforma del Banco Agrario, encuentra el despacho que existe a favor de la parte demandante título judicial No. 469030003006201 de fecha 12/12/2023 por valor \$18.205.186, consignado por el Banco de Occidente, por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folio 2 Archivo 01 del expediente principal, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial al Dr. JAIME ANDRÉS ECHEVERRI RAMÍREZ identificado con C.C. 1.130.606.717 y T.P. No. 194.038 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del actor, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

Así las cosas, dado que el valor consignado cubre el valor total de la liquidación del crédito en el presente proceso, se dispondrá la terminación por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

DISPONE

1. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderada judicial Dr. JAIME ANDRÉS ECHEVERRI RAMÍREZ identificado con C.C. 1.130.606.717 y T.P. No. 194.038 del Consejo Superior de la Judicatura quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial número 469030003006201 de fecha 12/12/2023 por valor \$18.205.186, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

2.-Ordenar la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrese los oficios respectivos.
4. Archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 005 de fecha 19/01/2024

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66958d458a8ba53ad554998dc4a060e35e9efe04cdc9385045e4cd21f0b6989f
Documento generado en 17/01/2024 01:45:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>